



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 233-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

0005/3

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 19, de fecha 05 de octubre de 2016, el Dictamen N° 005-2016-CPSCDE, de fecha 19 de septiembre de 2016, de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 603-2016-MDT/GAJ, de fecha 19 de septiembre de 2016; y el Informe Técnico N° 146-2016-MDT/GDE, de fecha 09 de septiembre de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 12° Y 13° Y LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL REGLAMENTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS EN EL JIRÓN GRAU DE DISTRITO DE EL TAMBO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-2009-MDT-CM, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, conforme lo establecido en el Art. 83 numeral 4, 4.1 de la Ley orgánica de Municipalidades respecto a las competencias y funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Promover la realización de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000542

ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, las municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones en materia de desarrollo y economía local promoviendo la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana u rural.

Que siendo necesaria la regulación del control, fiscalización de la feria artesanal, agrícola y otros, que faculta la ley orgánica de municipalidades; mediante esta norma la municipalidad regulara el normal desarrollo de las actividades comerciales que realicen los feriantes en beneficio de la población de El Tambo, dando prioridad a los feriantes que vienen de los anexos del distrito, lo que implica una oportunidad de generar sus ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica los artículos 12° y 13° y la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final del "Reglamento para la actividad comercial en la Feria Tradicional de los jueves y domingos en el Jr. Grau del Distrito de El Tambo", por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Sub Gerencia de Acceso al Mercado, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Acceso al Mercado; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE